



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, página web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla número 247 de 25 de octubre y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional. De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

A) Se introduce el ordinal 6 en el artículo 10 de la vigente ordenanza, el cual tiene la siguiente redacción:

Artículo 10. Bonificaciones .../...

“6. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por cien (50%) de la parte de la cuota íntegra del impuesto relativa a las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, a estos efectos, aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques)

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, hasta el veinte de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que haya de tener efectividad, y su concesión se mantendrá para los ejercicios sucesivos.”

B) Se introduce, ex novo, el artículo 13.bis, el cual presenta la siguiente redacción:

“Artículo 13 bis.- Sistema Especial de Pago

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla)
Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52

Código Seguro De Verificación:	xROSNcNusFZ4kgtruGSTUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilio Domingo Carrión Gil	Firmado	12/12/2017 09:50:28	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xROSNcNusFZ4kgtruGSTUA==			



Excmo. Ayuntamiento de Casariche

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 10º

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.”

El resto de la ordenanza permanecerá inalterado. El texto consolidado de la Ordenanza Fiscal, incluyendo sus modificaciones se encuentra disponible en la página web municipal <http://www.casariche.es/>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche, 12 de diciembre de 2017

El Alcalde,

Fdo.: Basilio Carrión Gil

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla)
Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52

Código Seguro De Verificación:	xROSNCNusFZ4kgtruGSTUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Basilio Domingo Carrión Gil	Firmado	12/12/2017 09:50:28	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xROSNCNusFZ4kgtruGSTUA==			